

Ciento cuarenta y uno.-



Nº 130.-

COMPRA-
VENTA.-

SOCIEDAD
AGRÍCOLA
LAS AZA -
LEAS SpA.-

- a -

SALAZAR
HENRIQUEZ,
EDITH DEL
CARMEN.-

FOLIO: 121
REP.: 171
BOL.: 17711

VILLARRICA, dieciocho de Enero del año dos mil diecinueve.- En escritura pública otorgada en Temuco, ante el Público Titular don **Carlos Alarcón Ramírez**, el veintisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho, **Repertorio** número diez mil cincuenta y dos guión dos mil dieciocho, **consta** que doña **EDITH DEL CARMEN SALAZAR HENRIQUEZ**, chilena, labores de hogar, casada bajo régimen patrimonial de separación total de bienes, según se acreditó, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco guión seis, domiciliada en Avenidas Presidente Ríos número mil ciento cincuenta y cuatro, de la ciudad de Villarrica, **vendió, cedió y transfirió** a la **SOCIEDAD AGRÍCOLA LAS AZALEAS SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones dos mil quinientos dieciséis guión K, domiciliada en calle Arturo Prat número sesenta, oficina cincuenta y cuatro, comuna de Santiago, Región Metropolitana, **representada**, según se acreditó, por don **Rafael Luis Loyola Domínguez**, chileno, abogado, casado bajo el régimen patrimonial de separación total de bienes, Cédula de Identidad número trece millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis guión nueve, domiciliado en Avenida Nueva Los Leones número cero doscientos ochenta y uno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, **quien compró y manifestó su voluntad de adquirir para ésta**, el inmueble rural denominado **El Roble**, de una superficie aproximada de ocho coma cincuenta hectáreas,



ubicado en el sector Chucauco de la comuna de Villarrica, cuya extensión material se comprende, según lo expresado en su título, dentro de los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, Luis Rainao Valdebenito en línea quebrada y Sebastián Quiroz Sepúlveda en línea quebrada de dos parcialidades, ambos separados por cerco; **ESTE**, Sucesión Manuel Traipe Sillán, separado por cerco; **SUR**, Ignacio Traipe Rapimán y Manuel Traipe Rapimán, ambos separados por cerco; y **OESTE**, Mirta Epulef Alosilla, separado por cerco.- El **dominio** consta de la inscripción de **fojas tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, número dos mil setecientos cincuenta y tres** del Registro de Propiedad del año **dos mil dieciocho**, de este Conservador, accidentalmente a mi cargo.- **El precio** de la compraventa se estipuló por las partes en la suma única y total de **\$85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos)**, pagados en la forma señalada en la citada escritura.- Todo lo expresado y demás estipulaciones constan en la referida escritura.-

CONTRIBUCIONES: El Rol N° 350-178 de la comuna de Villarrica, **no registra deuda de contribuciones de bienes raíces.**- Requirió esta inscripción, don **Rafael Luis Loyola Domínguez**, en representación de la **Sociedad Agrícola Las Azaleas SpA**, quien no firmó.- Autorizo como Conservador Suplente, en virtud del Decreto Judicial inserto en la inscripción N° 108 del presente Registro.- **DOY FE.- Ilg./cMM.-**